



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00325-00	GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO	PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. SKANDIA S.A. COLPENSIONES
	Llamado en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Yesenia Cano Urrego-Colpensiones
Paula Andrea Arboleda-Porvenir
Ángela Patricia Vargas-Colfondos
María Carolina Galeano-Protección
Luz Estella García-Mapfre-S.A

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00325	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO	Si
Apoderado Demandante	Carolina Martínez Valencia	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego.	Si
Apoderado SKANDIA S.A.	Paula Andrea Arboleda	Si
Apoderada de Colfondos S.A.	Ángela Patricia Vargas	Si
Apoderado Protección S.A.	María Carolina Galeano	Si
Apoderado de Mapfre S.A.	Luz Estella García	Si

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/486bca10-b500-4080-90d3-423269f59f90?vcpubtoken=9ed90c70-322c-442b-8649-4177b50f9480>

ETAPAS

	PROCESO 2021-00325
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 187492021 (fol. 740-741). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.83-84) Notificación Procuraduría fl. (368-369)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de mayo de 2022 (fol. 808-811)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.
7. ALEGATOS	

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00325

El Despacho profiere la Sentencia **No. 247 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00325

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.527, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y su posterior movilidad a **SKANDIA S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Ordenar la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima por el tiempo que estuvo el afiliado.

igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/486bca10-b500-4080-90d3-423269f59f90?vcpubtoken=9ed90c70-322c-442b-8649-4177b50f9480>

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la mesada pensional por vejez, al señor RUEDA AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222. 527, quien reúne los requisitos del artículo 9° de la Ley 797 de 2003; bajo los siguientes parámetros:

Disfrute: A partir de la novedad de retiro sea R O P

IBL: artículo 21 de la Ley 100/1993.

Tasa Remplazo: la que resulte de aplicar la fórmula del artículo 34 ley 100 de 1993.

Mesadas: 13 mesadas por año; lo anterior en consideración a lo expuesto en la parte motiva.

El retroactivo pensional adeudado, se ordena cancelar de forma indexada, cálculo que se deberá atender con fecha de inicio la ejecutoria de la providencia y hasta que se produzca el pago de esta obligación.

Se autoriza a Colpensiones a realizar las deducciones de Ley. El valor de la mesada pensional deberá ajustar cada año como lo disponga el Gobierno nacional.

Colpensiones realizara e reconocimiento de la pensión vejez, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los recursos por parte de los Fondos.

CUARTO: ABSOLVER a Colpensiones del reconocimiento de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993 y a MAPFLE de las suplicas del llamado en garantía.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte actora. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2'000.000, y a cargo de SKANDIA y a favor de MAPFLE se fijan las agencias en \$1'000.000. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de la CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Los apoderados de SKANDIA interpone recurso.
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/486bca10-b500-4080-90d3-423269f59f90?vcpubtoken=9ed90c70-322c-442b-8649-4177b50f9480>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO
DEMANDANTE
C.C. 19.222.527
E-mail:geruar@gmail.com

CAROLINA MARTINEZ VALENCIA
APODERADA DEMANDANTE
T. P. 255.823
E-mail: cmartinezqpensionin.com.co

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES

PAULA ANDREA ARBOLEDA-
APODERADO SKANDIA S.A.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS.
APODERADO COLFONDOS S.A.

MARÍA CAROLINA GALEANO.
APODERADO PROTECCION S.A.

LUZ ESTELLA GARCÍA-MAPFRE-S.A
APODERADO MAPFRE S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16dc95817ce93cf10cb8ca4c188e9042b9212fb782c5b5c9ea9c9f7281946b7**

Documento generado en 08/08/2022 02:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/486bca10-b500-4080-90d3-423269f59f90?vcpubtoken=9ed90c70-322c-442b-8649-4177b50f9480>